

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**  
**LOCALIDAD DE CHAPINERO**

Bogotá, D.C., treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE No. 11001-41-89-033-2022-000193-00

Declárese inadmisibile la presente demanda para que, en el término de 5 días, so pena de rechazo (Art. 90 CGP.), se subsane en lo siguiente:

1. Atendiendo la literalidad del título allegado como venero de ejecución, determínense correctamente los hechos que sirven de fundamento a las pretensiones de la demanda (No. 5 art. 82 CGP). Teniendo en cuenta que el numeral quinto de los hechos hace mención a otras obligaciones, las cuales son de la relación contractual del demandante y su representación mas no del demandado.
2. Determínense correctamente los hechos que sirven de fundamento a las pretensiones de la demanda, aclarando respecto de la pretensión No. 3 el valor aludido del capital acelerado si corresponden al saldo del valor del capital, toda vez que el hecho en el numeral 2° relaciona otros valores (No. 5 art. 82 CGP),
3. Alléguese certificado de Cámara y Comercio del demandante con fecha de expedición no superior a un mes. (Núm. 2 art. 82 del C.G. del P.)

El escrito de subsanación deberá allegarse dentro del término legal y en hora judicial al correo institucional del juzgado [j33pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j33pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**FERNANDO MORENO OJEDA**  
**Juez**

**JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE BOGOTÁ D. C.**

El auto anterior se **NOTIFICA** por **ESTADO No. 020**  
en el día de hoy **01 DE JULIO DE 2022**.

**JOHANNA CATHERINE PULIDO**  
Secretaria

S.S.

Firmado Por:

Fernando Moreno Ojeda  
Juez  
Juzgado Pequeñas Causas  
Juzgado 033 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f19919630d13afdf48d57b113e52e53ca47cb10b4483ab818b2fd97f121611ae

Documento generado en 30/06/2022 12:52:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>